NOTA DNC N° 18976 / 2019 **Asunción, 30 de septiembre de 2019**

Señora
Ignacia Britez, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Policía Nacional
PRESENTE

REF: ID 357132 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HELICÓPTEROS UH-1H Y AVIÓN CASA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II, Demostración de recursos financieros**: En atención a que requieren que el oferente demuestre tener acceso a suficientes medios económicos como son las líneas de crédito y otros activos financieros para así cumplir los requisitos de ejecución de las órdenes de compra emitidas durante la ejecución de los servicios exigidos, para lo cual debe tener acceso a créditos por un monto mínimo de Gs. 2.000.000.000, consultamos lo siguiente, ¿dicha garantía de línea bancaria no podría ser cubierta con los respectivos activos líquidos de la/s empresa/s? Así mismo, consultamos el motivo por el cual indican que debe ser emitida únicamente por un banco.

2. **Sección II, Capacidad Técnica:** Observamos que requieren que el oferente posea un registro de personal contratado en el IPS de al menos 21 (veintiún) personas inscriptas; consultamos si considera técnicamente indispensable el requisito mencionado, en atención a que podría resultar limitante a potenciales oferentes.

3. **Sección III, Especificaciones técnicas y Lista de precios del sistema de información de contrataciones públicas**: Observamos que la descripción de los sub ítems 1.1,1.2, 1.3 y 1.4 indica el mantenimiento y reparación por un periodo calendario de 1 hasta 8 años, lo cual no corresponde, en atención a que el presente proceso afecta a los años 2019 y 2020; por lo que recomendamos verificar la descripción de los mencionados servicios a fin de aclarar a qué corresponde los años calendario indicados en los mismos.

   Así también, observamos que los sub ítems del presente proceso poseen a su vez otros sub ítems que no se visualizan cargados en la lista de precios del sistema de información de contrataciones públicas. Solicitamos a la convocante realizar los ajustes que correspondan, teniendo en cuenta que la descripción de las Especificaciones técnicas debe coincidir siempre con la planilla de estimación de costos cargada en el SICP. Recordamos lo que dispone el **Art. 3° de la Resolución DNCP N° 411/18,** que establece: "*...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

4. **Sección IV, CGC 1.5, 15., y 15.3:** Consultamos si corresponde establecer que el pago será realizado 100% a la *entrega, instalación y puesta en funcionamiento total de software y de no presentarse errores en el mismo*, considerando que el presente llamado es realizado para reparación y mantenimiento.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica

Ninibeth Pesoa Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez Coordinadora de SBE DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

DNC/SBE/NP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py